ACTA No 01 de fecha 24 de diciembre de 2025

TIPO CONTRATO: COMPRAVENTA CONTRATO No: 006-2025 Haga clic aquí para escribir una fecha.

NOMBRE DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Planeación Mercadeo y Sistemas

SUSPENSIÓN ☒ AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el contratista y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato.
4) El interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE LA SUSPENSIÓN ☒ o AMPLIACIÓN☐	DESDE: 2024/12/24 HASTA: 2025/03/24	TIEMPO: 3 (tres)meses

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E. A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

LOCALIZACION DEL PROYECTO: Yopal

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: 21 (veintiún) días

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 19 de diciembre de 2025

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL 30 de diciembre de 2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: 1.233.200.656,00 MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.233.200.656,00) Moneda Legal Colombiana

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S

INTERVENTOR: N/A

SUPERVISOR: ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO

PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: N/A

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS

PRÓRROGA No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)
N/A		

ADICIONAL

CONTRATO ADICIONAL No	FECHA	VALOR
N/A		

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIOS

ACTAS No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: 21 (veintiún) días

FECHA DE TERMINACION ACTUAL: 2025/12/30

VALOR ACTUAL: 1.233.200.656,00 MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.233.200.656,00) Moneda Legal Colombiana

En Yopal, a los 24 días del mes de diciembre de 2025 se reunieron Rosa Lorena Beltrán Gutiérrez representante legal del contratista, y Ana Dioneira Bustos Caballero designado como supervisor mediante Contrato RSC-CP-006-2025 Y NUMERO INTERNO 1933-2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, con el fin de Suspender el contrato anteriormente citado, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que RED SALUD CASANARE E.S.E. suscribió el Convenio Interadministrativo No. 345 de 2025 el día 25 de agosto de 2025, cuyo objeto es: "**UNIR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL OBJETIVO DE ADQUIRIR DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD CASANARE E.S.E., A FIN DE ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**", con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES** y **QUINCE (15) DÍAS** y por un valor total de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.233.200.656,00)** Moneda Legal Colombiana.

Que la Cronología del Convenio Interadministrativo No. 345 de 2025 el día 25 de agosto de 2025, es la siguiente:

Que se suscribió Acta de Inicio de Fecha **29 de agosto de 2025**, con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES** y **QUINCE (15) DÍAS** que finaliza el día **TRECE (13) de diciembre de 2025**.

Que de acuerdo citado Convenio Interadministrativo, el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" según **Resolución No. 030 del diecinueve (19) de septiembre de 2025**, aprobó la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025 de RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., mediante **Resolución N° 870 de 2025**, Adiciona al Presupuesto de Ingresos de RED SALUD CASANARE E.S.E, para el periodo fiscal comprendido entre el 10 de Enero al 31 de diciembre del año 2025, la suma **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.233.200.656),**

Que, en cumplimiento de lo establecido en la **Cláusula Cuarta** del Convenio Interadministrativo No. 345 de 2025, RED SALUD CASANARE E.S.E. radicó ante la Alcaldía del Municipio de Villanueva, el **29 de septiembre de 2025**, los documentos requeridos para el giro del SESENTA POR CIENTO (60%) de los recursos convenidos a manera de Anticipo.

Que el día **Treinta y Uno (31) de octubre de 2025**, RED SALUD CASANARE E.S.E. recibió en la cuenta bancaria del convenio el giro correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%) de los recursos convenidos a manera de Anticipo.

Que una vez los recursos dispuestos en las cuentas de la empresa el día **Siete (07) de noviembre de 2025**, RED SALUD CASANARE E.S.E., dio trámite a la Publicación del Proceso de **Convocatoria Pública No. RSC-CP-006-2025**, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD CASANARE E.S.E., A FIN DE ASEGURAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**", por un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.233.200.656,00)** Moneda Legal Colombiana, con un plazo de ejecución hasta el día **Treinta (30) de diciembre de 2025**., a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, como se puede evidenciar en el **LINK del Proceso**: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9087830&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el día 09 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Compraventa No. SECOP II RSC-CP-006-2025 y número interno 1933-2025, cuyo objeto es la adquisición de dos (02) ambulancias, con el fin de garantizar el fortalecimiento del parque automotor de Red Salud Casanare E.S.E. y asegurar la prestación del servicio de transporte asistencial medicalizado en el municipio de Villanueva, Casanare, celebrado con el contratista GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S., identificado con NIT No. 901.785.014-1, por un valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.233.200.656,00) Moneda Legal Colombiana

Que el día 09 de diciembre de 2025 se suscribieron el Modificatorio No. 1 y la Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 345 de 2025, mediante los cuales se otorgó una prórroga de quince (15) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 29 de diciembre de 2025.

Que el 10 de diciembre de 2025 se suscribió acta de inicio del Contrato de Compraventa No. SECOP II RSC-CP-006-2025 y número interno 1933-2025, con fecha de terminación de 30 de diciembre de 2025.

Que el día 23 de Diciembre el contratista mediante oficio GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S., radico la solicitud de suspensión del contrato de Compraventa No. SECOP II RSC-CP-006-2025 y número interno 1933-

2025 por un plazo de 90 días, de acuerdo a la comunicación por parte del concesionario DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A., entidad con la cual se ha adelantado la negociación para la compra, durante el mes de diciembre, de dos (2) vehículos Renault Trafic techo alto, modelo 2026, informando lo siguiente: "(...) La presente es para informar que teníamos un compromiso de facturación para el mes de diciembre, la importación tuvo un retraso por lo cual la nacionalización quedaría para finales de enero y entrega aproximada para el 26 de febrero del 2026. (...)". Es de conocimiento de la Entidad que, una vez recibidos los vehículos, debe adelantarse el proceso de adecuación como ambulancias, seguido del trámite de traspaso conforme a las exigencias contractuales, para finalmente proceder a la entrega y capacitación correspondiente, actividades que se ven directamente afectadas por el retraso en la importación. En consecuencia, el retraso en la culminación del proceso de importación genera demoras en la cadena de suministro, lo cual impide la entrega total y oportuna de los bienes dentro de los plazos inicialmente previstos, situación ajena a la voluntad del contratista.

Que Red Salud Casanare E.S.E., el día 24 de diciembre de 2025, suscribió el Acta de Suspensión por un término de noventa (90) días del Contrato de Compraventa No. SECOP II RSC-CP-006-2025, identificado con número interno 1933-2025, celebrado con el contratista GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S., con el fin de garantizar la correcta ejecución contractual, permitiendo el desarrollo de las actividades necesarias para la compra, adecuación, dotación y posterior entrega de las ambulancias objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y legales pactadas.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente al Municipio de Villanueva la viabilidad de autorizar la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 345 de 2025, por un término de noventa (90) días, con el fin de que el contratista GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S. pueda realizar la compra, adecuación, dotación y entrega de dos (02) ambulancias de Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), destinadas al fortalecimiento del parque automotor de Red Salud Casanare E.S.E., a fin de garantizar la adecuada prestación del Servicio de Transporte Asistencial Medicalizado en el municipio de Villanueva, Casanare.

SEGUNDO: Que estas circunstancias han sido documentadas y justificadas por el contratista **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S.,** mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2025 presento solicitud de suspensión al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II RSC-CP-006-2025 Y NUMERO INTERNO 1933-2025.

TERCERO: Que las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras para la ejecución del contrato.

CUARTO: Que la suspensión del contrato se enmarca dentro de los principios de eficacia y economía de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, al permitir realizar los ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la optimización de los recursos públicos.

QUINTO: Que RED SALUD CASANARE E.S.E., como entidad contratante, considera procedente y aprueba la suspensión del contrato de obra para realizar los ajustes contractuales necesarios que garanticen la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.

SEXTO: Que las partes intervinientes están de acuerdo en suspender el contrato por el término de tres (03) meses.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender de común acuerdo y con aprobación de Red Salud la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II RSC-CP-006-2025 Y NUMERO INTERNO 1933-2025 cuyo objeto es la " DQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E. A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE ", por el término de tres (03) meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción de la presente acta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que durante el período de suspensión no se generarán costos adicionales para ninguna de ellas, y que el término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo del contrato.

TERCERO: El contratista se obliga a ampliar o modificar la vigencia de las garantías otorgadas en el contrato inicial, de acuerdo con el nuevo plazo establecido.

CUARTO: La reanudación de la ejecución del contrato se realizará automáticamente al día siguiente del vencimiento del término de suspensión aquí pactado es decir el día 25 de marzo de 2026, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio. El contratista GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S está obligado a reanudar las actividades y obligaciones contractuales de manera inmediata al cumplirse la condición de vencimiento del plazo de suspensión, sin que medie requerimiento alguno por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E. o la interventoría.

La no reanudación de las actividades por parte del contratista en la fecha estipulada se considerará como un abandono al contrato e incumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo cual podrá dar lugar al inicio del proceso sancionatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

QUINTO: Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

SEXTO: La presente acta de suspensión se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 24 de DICIEMBRE de 2025

PLAZO DE SUSPENSIÓN: 03 (TRES) MESES

PLAZO TRANSCURRIDO: 15 (QUINCE) DIAS

PLAZO FALTANTE: 06 (SEIS) DIAS

FECHA PREVISTA DE REINICIACION: 23 de MARZO de 2026

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 29 de MARZO de 2026

OBSERVACIONES:

Se deja constancia que la presente suspensión no genera costo adicional al contrato, así mismo el contratista renuncia a reclamaciones posteriores, por lo que se suscribe en atención a la buena fe del contratista.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 24 días del mes diciembre de 2025.

GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S
R/L Rosa Lorena Beltrán Gutiérrez
CONTRATISTA

ANA DIONEIRA BUSTOS C.
SUPERVISOR
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Mercadeo y Sistemas.

Original Oficina Jurídica
1ra copia contratista
2da copia dependencia responsable del contrato